



AUTO INTERLOCUTORIO

REFERENCIA: 8758-4189-001-2020-00240-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOINDUSTRIAL
DEMANDADO: EDUARDO PACHECO SUÁREZ

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, presentada a través de apoderado por **COOINDUSTRIAL** contra **EDUARDO PACHECO SUÁREZ** se encuentra pendiente aprobar la LIQUIDACION del crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

Soledad, 09 de julio de 2021.

Janny Guiloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
 SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-Soledad, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente dentro del proceso Ejecutivo Singular de **COOINDUSTRIAL** contra **EDUARDO PACHECO SUÁREZ** previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

En esta instancia del proceso procede la aprobación de la liquidación del crédito allegada por parte ejecutante obrante a folios 61-62 por haber transcurrido el término de ley sin haber sido objetada.

Cabe además recordarle a la parte demandante que la liquidación del crédito se encuentra ceñida a lo normado en el Numeral 3° del Artículo 446 C.G.P. "**Vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto apelable...**", bajo ese entendido y teniendo en cuenta las tasas de intereses establecidas por la superintendencia financiera, se hace perentorio aplicar dicho porcentaje a fin de averiguar si la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante se ajusta a los parámetros establecidos.

Examinada la actuación se observa que la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte demandante NO está ajustada a los parámetros legales ya que el valor indicado incluye intereses corrientes, contrariando lo establecido en el mandamiento de pago (folio 18-19):

"...la suma de \$7.443.000 más sus intereses moratorios se pactaron en el máximo certificado por la Superintendencia Financiera..."

Por tal razón y bajo ese entendido es del caso proceder a su modificación conforme a lo establecido en la regla 3a del Artículo 446 del C.G.P.

AÑO 2020								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Abr	7,443,000.00	351	18.69	28.04	15/04/2020	30/04/2020	16	92,739.78
May	7,443,000.00	437	18.19	27.29	01/05/2020	31/05/2020	31	174,876.39
Jun	7,443,000.00	505	18.12	27.18	01/06/2020	30/06/2020	30	168,583.95
Jul	7,443,000.00	605	18.12	27.18	01/07/2020	31/07/2020	31	174,203.42



	CAPITAL	RES	I B C	% MORA	INIC - VIG	FIN. - VIG	DIAS	INTERESES
Ago	7,443,000 00	685	18 29	27 44	01/08/2020	31/08/2020	31	175,837.77
Sep	7,443,000 00	769	18 35	27 53	01/09/2020	30/09/2020	30	170,723.81
Oct	7,443,000 00	869	18 09	27 14	01/10/2020	31/10/2020	31	173,915.00
Nov	7,443,000 00	947	17 84	26 76	01/11/2020	30/11/2020	30	165,978.90
Dic	7,443,000 00	1034	17 46	26 19	01/12/2020	31/12/2020	31	167,858.26
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								1,464,717.27
AÑO 2021								
Ene	7,443,000 00	1215	17 32	25 98	01/01/2021	31/01/2021	31	166,512.32
Feb	7,443,000 00	64	17 54	26 31	01/02/2021	28/02/2021	28	152,308.59
Mar	7,443,000 00	161	17 41	26 12	01/03/2021	31/03/2021	31	167,377.56
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								486,198.47
INTERESES DE MORA								
CAPITAL								\$ 1,950,916
GRAN TOTAL								\$ 7,443,000
								\$ 9,393,916

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad,

RESUELVE:

1°. NO APROBAR: la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso.

2°. MODIFICAR, como consecuencia de lo anterior, la LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por la parte demandante, la cual se establecerá en la suma de \$ 9.393.916 a la fecha 31 de marzo de 2021.

3°. Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
 EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
 Hoy 12 julio de 2021 se
 Notifico por Estado No. 73 la anterior providencia.
Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
 Secretaria

